

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que existe respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Sírvese proveer. Bucaramanga, 16 abril de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial¹ atendió el requerimiento efectuado mediante auto² proferido el 8 de abril de 2021, dando respuesta a través de oficio DESAJBUO21-899, donde se puede extractar lo siguiente: "*... (...)... fue necesario dejar pendientes para el mes de abril la inclusión de un número considerable de novedades, entre las cuales, se encuentra la novedad de embargo del señor Carlos Eduardo Almeida Ovalle, la cual, será incluida sin falta de la nómina de abril de 2021.*" Del memorial descrito se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante.

De otra parte, mediante memorial³ allegado vía correo electrónico el demandado Carlos Eduardo Almeida Ovalle informa su correo electrónico y solicita el acceso al expediente digital, frente a lo cual se les recuerda a las partes que para esta clase de procesos es necesario actuar por intermedio de apoderado judicial, no obstante, se ordena enviar el vínculo del expediente digital al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, advirtiéndole que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga hasta el 30 de abril de 2021, lo anterior para evitar traumatismos al acceder a los archivos existentes en la nube del Despacho, no obstante, si el togado solicita nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

¹ Archivo digital No. 17

² Archivo digital No. 14

³ Archivo digital No. 16

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c36bc9d99b2c6df7ba428489c494f16439079e1126ebe8aece07739bed65
4570**

Documento generado en 19/04/2021 02:07:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RE: DESCUENTO CUOTA ALIMENTARIA POR ORDEN JUDICIAL

Nomina Talento Humano - Seccional Bucaramanga <nominathbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 11/04/2021 10:01 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Recursos Humanos - Seccional Bucaramanga <rehubuca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liquidacion Nomina Talento Humano - Seccional Bucaramanga <liqnomthbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (925 KB)

DESAJBUO21-899 inclusión novedades embargo proceso verbal Carlos Almeida Ovalla.pdf;

Bucaramanga, abril 9 de 2021

Doctora

Martha Rosalba Vivas González

Juez Juzgado 8 Familia del Circuito Bucaramanga

correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetuoso saludo doctora Martha Rosalba,

Dando alcance a su solicitud recibida en el buzón de correo electrónico nominathbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y relacionada con la inclusión de la medida del doctor Carlos Eduardo Almeida Ovalle, nos permitimos adjuntar oficio DESAJBUC20-899.

Cordial saludo,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Patricia Prada Barrera

Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga

Área Talento Humano

Cra 11 # 34-52 Piso 5 Alcaldía Fase II

Telf. 6422095 Ext. 1208

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 7:57 a. m.

Para: Nomina Talento Humano - Seccional Bucaramanga <nominathbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liquidacion Nomina Talento Humano - Seccional Bucaramanga <liqnomthbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cdmhora@hotmail.com <cdmhora@hotmail.com>

Asunto: DESCUENTO CUOTA ALIMENTARIA POR ORDEN JUDICIAL

Bucaramanga, 10 de febrero de 2021

Señores

NOMINA TALENTO HUMANO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Ciudad

REFERENCIA: VERBAL - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: LYDA PATRICIA AYALA CORZO

Demandado: CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE

Rad: 68001 3110 008 2021 00020 00

Con mi atento saludo y en atención a la providencia proferida el 9 de febrero del presente año la cual se adjunta, dentro del radicado de la referencia, me permito transcribir lo ordenado:

"QUINTO: FIJAR como alimentos provisionales a favor de la señora LYDA PATRICIA AYALA CORZO y de los menores de edad MFAA y SAA y a cargo del señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE, la suma de \$1.500.000 mensuales. Dinero que deberá, descontarse por nómina de los ingresos que recibe el demandado como empelado de la Rama Judicial, dejándolo a disposición de la cuenta judicial de este Despacho..."

Los descuentos y pagos deberán realizarse de la siguiente manera, los primeros cinco (5) días de cada mes:

Cuenta de Depósitos Judiciales: No. 680012033008

Banco: Agrario de Bucaramanga

Radicado del Proceso: 680013110008-2021-00020-00

Formato o Tipo: UNO (01)

A orden de: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

A nombre de: LYDA PATRICIA AYALA CORZO

Numero de C.C.: 63.511.991

El señor CARLOS EDUARDO ALMEIDA OVALLE se identifica con c.c. No. 91.491.256.

Es de advertir que, deberá constituir el certificado de cada uno de los depósitos que se realicen, con el fin de acreditar los descuentos realizados al demandado, conforme lo dispuesto en el Núm. 9 del Art.593 del C.G.P.

De no ser esta la dependencia encargada de cumplir el trámite solicitado, ruego hacer el traslado a la dependencia correspondientes a voces del artículo 21 del decreto 1755 de 2015.

Cordialmente,

LAURA SANCHEZ VILLALOBOS, secretaria ad hoc

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESAJBUO21-899

Bucaramanga, abril 9, 2021

Doctora
MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
Juez Juzgado 008 Familia del Circuito
Bucaramanga
Correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: "RESPUESTA SOLICITUD
INCLUSION EMBARGO PROCESO
VERBAL - CESACION EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO Rad
Proceso 2021 00020 00"

Respetuoso saludo doctora Martha Rosalba:

Dando alcance a la solicitud recibida en el buzón de correo de la liquidadora de nómina, nominathbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y relacionada con la inclusión de la novedad de embargo para el señor Carlos Eduardo Almeida Ovalle, comedidamente me permito informar que en el mes de marzo de la presten vigencia, se dio para la rama Judicial, la salida a producción del Nuevo sistema de información de nómina, EFINOMINA, de acuerdo al cronograma comunicado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (nivel central), después de validación de migración, se dio luz verde para acceso al sistema para ingreso de novedades a partir del 15 de Marzo de 2021, situación que generó una reducción del tiempo para inclusión de más de 350 novedades de nómina; liquidación y revisión de la nómina, de 15 días a solo 5 días; aunado a esto, su señoría, los múltiples ajustes propios de la puesta en marcha de un nuevo sistema y su adaptación a la casuística de la Rama judicial.

En consecuencia de lo anterior, al equipo liquidador de la nómina, no le fue humanamente posible la inclusión de la totalidad de las novedades que en condiciones normales y a pesar del gran compromiso de las servidoras encargadas representado en las horas de trabajo no laboral empleadas como los fines de semana las jornadas extendidas hasta altas horas de la noche con el objeto de cumplir con el término para el pago de la nómina a los servidores judiciales en tiempo antes del inicio de la vacancia judicial de semana santa. Por lo anterior, fue necesario dejar pendientes para el mes de abril la inclusión de un número considerable de novedad, entre las cuales, se encuentra la novedad de embargo del señor Carlos Eduardo Almeida Ovalle, la cual, será incluida sin falta de la nómina de abril de 2021.

Cordialmente,

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO
Prof. Univ. Grado 12 Coord. Área Talento Humano

Elaboró: Olga Patricia Prada B.
Revisión y ajustó: SPOT/th